

tino a vivienda habitual de un inmueble. Nada de esto sucede en una comunidad romana en la que en ningún momento existen consecuencias patrimoniales derivadas de las circunstancias personales de los titulares, pues ni los bienes integrantes de esta comunidad se sujetan a afectación especial alguna ni sufren especiales limitaciones a su disposición.

5. Por otra parte, la regulación legal del convenio de separación y divorcio no limita su contenido a la liquidación del régimen de ganancias sino que se refiere, sin más, a la liquidación del régimen económico matrimonial. Ciertamente, en el régimen de separación es posible que dicha liquidación sea innecesaria (por no existir deudas pendientes o por su conversión en una comunidad ordinaria), pero puede ocurrir lo contrario cuando existe un patrimonio activo común que no se desea seguir compartiendo o deudas de las que no se desea seguir respondiendo.

En el presente supuesto los cónyuges, además de un bien adquirido constante la sociedad de gananciales, inventarían varios bienes adquiridos una vez pactada la separación de bienes, así como una deuda hipotecaria que grava uno de ellos, conviniendo determinadas adjudicaciones; operaciones de evidente contenido liquidacional que alteran la titularidad de tales bienes y que deben tener su reflejo en los libros registrales. No puede olvidarse, en fin, que el régimen de separación de bienes es de primer grado en buena parte del territorio nacional y que los convenios de separación y divorcio que a ellos se refieren son tan ordinarios como aquellos que se refieren a cónyuges casados en régimen de gananciales en territorio de Derecho común. Y, en consonancia con este carácter, convenios relativos al régimen de separación de bienes son pactados y aprobados judicialmente todos los días sin que se cuestione si son contenido normal del convenio regulador.

6. A las anteriores consideraciones se une la doctrina de este Centro Directivo relativa a la inscribibilidad en el Registro de la Propiedad de las sentencias por las que se aprueban los convenios reguladores en los procedimientos de separación y divorcio sin necesidad del otorgamiento de una ulterior escritura pública.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

**18668** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 856/2008, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3, de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF), ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, número 856/2008, contra la Orden JUS/2099/2008, de 10 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales (BOE núm. 171 de 16/07/2008).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**18669** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 274/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n. 5, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, de Madrid, doña Yolanda Rodríguez Caride, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 274/2008, contra la Orden JUS/1777/2008, de 12 de junio, por la que se publica la

relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**18670** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 309/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, de Madrid, doña Mónica García Alarcón, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 309/2008, contra la Orden JUS/1777/2008, de 12 de junio, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**18671** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 2173/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, don Antonio Salvador Miras, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, número 2173/2008, contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 2 de julio de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 6 de febrero de 2008, del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18672** *RESOLUCIÓN 420/38235/2008, de 12 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización del congreso docente «1808-1814, Historia y Enseñanza» en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bailén.*

Suscrito el 27 de octubre de 2008 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización del

congreso docente «1808-1814, Historia y Enseñanza» en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

#### ANEXO

##### **Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización del congreso docente «1808-1814, Historia y Enseñanza» en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bailén**

En Bailén, a 27 de octubre de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel López Blázquez, Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, nombrado por Real Decreto 535/2008, de 21 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma conferida por la Ministra de Defensa expresamente para este acto.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Teresa Jiménez Vílchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombramiento realizado por Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, de acuerdo con las facultades que ostenta en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, junto con la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Bailén, tienen suscrito un convenio-marco de colaboración con fecha 1 de febrero de 2008, para compartir actuaciones conmemorativas del Bicentenario de la Batalla de Bailén.

Segundo.—Que la cláusula primera del citado convenio-marco establece, como una de las modalidades de actuación, el congreso docente «1808-1814, Historia y Enseñanza» que, durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2008, se celebrará en la localidad de Bailén, en las instalaciones del Hotel Bailén.

Tercero.—Que entre las aportaciones de las partes reguladas en la cláusula segunda del repetido convenio-marco, corresponden al Ministerio de Defensa y a la Junta de Andalucía el organizar, coordinar y apoyar la celebración de tal congreso.

Cuarto.—Que, reunidos los representantes de dichas entidades, se han consensuado y presupuestado de forma conjunta una serie de acciones que se consideran realizables y justificables en tiempo y manera, en línea con el objetivo pretendido, por lo que acuerdan suscribir este convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio, en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio marco, es articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para promover el Congreso docente «1808-1814, Historia y Enseñanza», a celebrar durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2008 en la localidad de Bailén, en las instalaciones del Hotel Bailén.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales, asesorará y apoyará la organización del congreso, asumiendo además gastos hasta un máximo de 10.000 €.

2. La Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación, organizará y coordinará el desarrollo del congreso, asumiendo también gastos hasta un máximo de 15.000 €.

Tercera. *Financiación.*

1. La aportación económica de ambas partes se efectuará de la siguiente forma:

a) Para atender gastos de convocatoria, asistencia, atención y difusión del congreso, hasta un máximo de 15.000 € a aportar por la Junta de Andalucía.

b) Para atender gastos de instalaciones, ponencias y material didáctico, hasta un máximo de 10.000 € a aportar por el Ministerio de Defensa.

2. Para la liquidación de gastos, se atenderá al modo de justificación que determinen los órganos administrativos de ambas partes, cada una en su ámbito de competencia.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Se crea una comisión de seguimiento para asegurar una adecuada coordinación de las acciones establecidas en este convenio. Dicha comisión estará integrada por un representante del Ministerio de Defensa, perteneciente a su Dirección General de Relaciones Institucionales, y otro representante de la Junta de Andalucía, perteneciente a su Consejería de la Educación.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de las especificaciones de este Convenio.

b) Asegurar la coordinación de las diferentes actuaciones durante su planificación y ejecución.

3. Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario y sus acuerdos se tomarán por unanimidad.

Quinta. *Legislación aplicable.*—Este Convenio es de naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), y se regirá por sus cláusulas, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta la culminación de los actos conmemorativos programados, siempre dentro del año 2008.

Séptima. *Causas de resolución.*—Serán causas de resolución de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave constatado de alguna de las partes.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen contraído antes de la resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Relaciones Institucionales, Manuel López Blázquez.—Por la Junta de Andalucía, la Consejera de Educación, Teresa Jiménez Vílchez.

**18673** RESOLUCIÓN 420/38236/2008, de 12 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización de la exposición «1808-1814, la Historia y su Enseñanza», en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bailén.

Suscrito el 15 de septiembre de 2008 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización de la exposición «1808-1814, la Historia y su Enseñanza» en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Tomás Suárez-Inclán González.

#### ANEXO

##### **Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía para la realización de la exposición «1808-1814, la Historia y su Enseñanza» en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bailén**

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.